DIRECCIÓN FINANCIERA
FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL DE GUATEMALA
Directora: Licda. Luz Adriana Escobar
Encargado de Actualización : Roberto Carlos Hernández Ortega
Fecha de Actualización: 12/12/2018

CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN O LICITACIÓN
(Articulo 10, numeral 20, Ley de Acceso a la Información Pública)

MODALIDAD	NO. DEL CONTRATO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	COSTOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERISTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACION		CONTENIDO DEL CONTRATO	
COTIZACION	FNVFG-C01-2018	Q178,200.00	Q18.00	Q18.00	211	NOMBRE PROVEEDOR	CAFETERIA "SAN JOSE"	NOG:	8484805	Proveedor Adjudicado:	CAFETERIA "SAN JOSE"
										No. Del Contrato:	FNVG-C01-2018
										Servicio Contratado	ALIMENTACION
						NIT	124130-3	Fecha de Publicacion:	12-jul-18	Caracteristicas servicio:	ALIMENTACION ATLETAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTO JUVENIL DE LA FNVG
								Fecha de presentacion de ofertas:	25-jul-18	Plazo del Contrato:	DEL 06/08/2018
								Fecha de cierre de recepcion de ofertas:	25-jul-18		AL 31/12/2018
								Cantidad de Ofertas recibidas:	1		
								Fecha de Adjudicacion:	01-ago-18	Fecha de Aprobacion Contrato:	22-ago-18

FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL DE GUATEMALA

CUENTADANCIA NÚMERO F1-24

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ATLETAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTO JUVENIL 2018 NÚMERO FNVG GUION C CERO UNO GUION DOS MIL DIECIOCHO (FNVG-C01-2018).----------

En la ciudad de Guatemala, el día dos del mes de agosto del año dos mil dieciocho; **NOSOTROS:** Por una parte, **AIDA VIRGINIA BOESCHE PEDRERO DE GIRÓN**, de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil trescientos ochenta y tres espacio ochenta mil trescientos veintisiete espacio un mil seiscientos uno (2383 80327 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL DE GUATEMALA**, con número de cuentadancia F1-24, en lo que sigue "LA FEDERACIÓN", conforme lo establece el inciso a) del artículo noventa y seis de la de Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, acredito mi representación de conformidad con lo siguiente: **a)** Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva autónoma de Guatemala número cero ciento veintisiete diagonal dos mil quince guión CE guión CDAG, de fecha dos de diciembre de dos mil quince; y **b)** Certificación del acta de toma de posesión del Cargo como Presidenta de la Federación

Nacional de Voleibol de Guatemala identificada con el número cinco guión dos mil quince de fecha siete de diciembre del año dos mil quince, emitida por la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala; y que en el transcurso del presente documento me denominare indistintamente como **"LA CONTRATANTE";** y por la otra parte **ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLORZANO DE HUERTAS,** de setenta y un años de edad, estado civil, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos ochenta y dos espacio setenta y un mil doscientos ochenta y dos espacio cero ciento uno (2282 71282 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de PROPIETARIO de la empresa denominada "CAFETERIA SAN JOSE" la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con el número de folio cuarenta y dos (42) y libro veintiuno (21) y que en el transcurso del presente documento me denominare indistintamente como **"LA CONTRATISTA"**. Manifestamos ser de los datos de identificación antes relacionados, que actuamos con las calidades acreditadas y que son suficientes de conformidad con la ley, que nos encontramos en la libertad de nuestros derechos civiles y que por el presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ATLETAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTO JUVENIL 2018** de conformidad con la siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Nosotros los comparecientes celebramos el presente contrato en cumplimiento a lo estipulado en el artículo uno del Decreto Ley número 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEGUNDA: DEL COHECHO:** Yo **"LA CONTRATISTA"** declaro bajo juramento, que cumplí con todos los requisitos solicitados en el

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS puestos por "LA FEDERACIÓN" para la adquisición de los servicios objeto del presente contrato, basándome de conformidad con las normas y lineamientos requeridos por el sistema GUATECOMPRAS, teniendo presente los efectos legales en los que incurro si lo aquí manifestado no fuera cierto. Así mismo yo "**LA CONTRATISTA"** manifestó que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **TERCERA: ANTECEDENTES:** Yo **"LA CONTRATANTE"** manifiesto con la calidad con que actúo, que mi representada otorgó a **"LA CONTRATISTA"**, la prestación de servicio de alimentación para atletas participantes en el Programa de Desarrollo Infanto Juvenil en el periodo del mes de Agosto a Diciembre del año 2018, toda vez que **"LA CONTRATISTA"** cumplió con todos los requisitos establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Así mismo manifiesto que en cumplimiento al artículo diez del Decreto Ley número 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el acto de adjudicación quedo avalado mediante el Acta número 14-2018 del punto tercero del día uno de agosto del año dos mil dieciocho, **CUARTA: CONDICIONES PRELIMINARES:** El servicio objeto del presente contrato, no crea ninguna relación laboral entre la **"LA CONTRATANTE"** y **"LA CONTRATISTA".** Las personas que designe o utilice **"LA CONTRATISTA"** para la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán contratadas por **"LA CONTRATISTA"** y será ella quien deba de cumplir con sus obligaciones patronales. Las

personas que contrate **"LA CONTRATISTA"** no tendrán la calidad de servidores públicos. **"LA CONTRATANTE"** no tendrá ninguna obligación de cumplimiento a los derechos y/o prestaciones que la ley le otorga a éstos. **QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo **"LA CONTRATISTA"**, declaro bajo juramento y manifiesto estar enterada del delito de perjurio y de sus penas, que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta del Decreto Ley número 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: OBJETO:** De conformidad con la oferta presentada y especificaciones para la cotización, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, yo **"LA CONTRATISTA"** me obligo a SUMINISTRAR a favor de "LA FEDERACIÓN" el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN para los Atletas participantes en el Programa de Desarrollo Infanto Juvenil en el periodo del mes de agosto a diciembre del año 2018, con las siguientes especificaciones: a) Servicio de raciones de comida por tiempo (desayuno, almuerzo y cena) para veintidós (22) personas por día, haciendo un total de nueve mil novecientos (9,900) tiempos servidos; b) el servicio de alimentación durará 5 meses, iniciando el día 06 de agosto hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, según agenda de actividades de los atletas; c) los horarios de servicio son los siguientes: desayuno será servido de 5:30 a 8:00 horas, almuerzo de 12:30 a 15:00 horas, y cena de 18:00 a 20:00 horas. **SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** "LA FEDERACIÓN" pagará a **"LA CONTRATISTA"** por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q178,200.00), la cantidad total será fraccionada en cinco pagos, los que se harán efectivos de acuerdo a la factura presentada en la primera semana del siguiente mes al del servicio, los montos de las facturas a emitir serán respaldados por los listados de firmas de los atletas que

"LA CONTRATISTA" anexará a la factura, ya que el servicio está sujeto a la variación de la agenda de los atletas. La cantidad a pagar ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **OCTAVA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de cinco meses, iniciando el día seis de agosto (06/08/2,018), y finalizando el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho (31/12/2,018). **NOVENA: CALIDAD:** Yo **"LA CONTRATISTA"** me obligo a que el servicio objeto del presente contrato, sea prestado con la calidad ofertada y deberá llenar con los requerimientos establecidos por "LA FEDERACIÓN". **DECIMA: COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Yo **"LA CONTRATISTA"** me comprometo a servir los tiempos de comida requeridos en las instalaciones de la Cafetería en los horarios convenidos, por cada tiempo de comida servido solicitare al atleta que firme el cuadro de control que ampare dicho consumo. **DECIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "LA CONTRATISTA"** otorga a favor y a entera satisfacción de "LA FEDERACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, extendida por afianzadora autorizada para operar en el país y mantenerse vigente hasta que se extienda el finiquito correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN:** Se prohíbe a **"LA CONTRATISTA"** ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darlo por terminado **"LA CONTRATANTE"** sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la **"LA CONTRATISTA"** no cumpliera con sus obligaciones en forma satisfactoria las cuales se encuentran suscritas en las cláusulas del presente contrato, o porque los alimentos servidos no fueran de conveniencia o calidad para "LA FEDERACIÓN". **DÉCIMA CUARTA: DIFERENCIAS:** Toda diferencia o

controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto **"LA CONTRATISTA"** señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la doce avenida veinticinco guión cero tres, zona cinco, Ciudad de Guatemala. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** Al pago que se le haga a **"LA CONTRATISTA"** se le deberá deducir cualquier impuesto al que resulte afecto en relación con el presente contrato, de conformidad con lo que establezcan las leyes. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas, NOSOTROS las otorgantes, manifestamos que aceptamos expresamente el contenido del presente contrato y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en tres hojas de papel membretado de "LA FEDERACIÓN".

BANCO CHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
SEGUROS Y FIANZAS

AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400
GUATEMALA, C.A

Institución Afianzadora por Decreto Gubernativo
Número 1986 de fecha 25 de Junio de 1937

DUPLICADO

************* Q. 17,820.00 *************

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-176-25417
Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS.

ANTE: **"FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL DE GUATEMALA"**
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLORZANO DE HUERTAS Y/O CAFETERIA SAN JOSE, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO **No. FNVG-C01-2018**, suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 2 de agosto del 2018, relacionado con: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ATLETAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTO JUVENIL 2018, por medio del cual nuestro fiado se compromete á prestar sus servicios de conformidad con la **cláusula**: 6TA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS **(Q. 178,200.00),** y de acuerdo a la **cláusula**: 11RA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de **"EL BENEFICIARIO"** si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto **"EL BENEFICIARIO"** dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 6 de agosto del 2018 AL 31 de diciembre del 2018

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 3 días del mes de agosto del año 2,018.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 7
DEPARTAMENTO DE FIANZAS
GUATEMALA, C. A.

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Firma Autorizada

2018-102-176-PN-121

Valor a pagar: Q 366.74
Agente: 1
03/08/2018 12:58:45 p.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400
www.chn.gt.com

JRCASTILLOR
494A4B55525958

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"